

Lavavajillas Clase Energética A y eficacia de lavado A Consumo Energético $\leq 0,98$ Kwh/ciclo	85
Horno Clase Energética A	
Encimeras de inducción mixta	
Encimera de gas	50

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

1.- Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos siguientes:

- .-Frigorífico y frigorífico-congelador Clase Energética A++
- .-Congelador Clase Energética A ++
- .-Frigorífico y frigorífico-congelador Clase Energética A+
- .-Congelador Clase Energética A +
- .-Lavadora Clase Energética A, Eficacia de Lavado A y Consumo Energético ≤ 170 Wh/kg
- .-Lavadora Termoeficiente Clase Energética A y Eficacia de Lavado A.
- .-Lavavajilla Termoeficiente Clase Energética A y Eficacia de Lavado A.
- . Encimeras de Inducción total.
- .-Lavavajillas Clase Energética A y eficacia de lavado A Consumo Energético $\leq 0,98$ K wh/ciclo.
- .-Horno Clase Energética A.
- .-Encimeras de inducción mixta.
- .-Encimera de gas.

2.- Las marcas y modelos subvencionables figurarán en la página web siguiente: www.idae.es.

3.- Los aparatos domésticos eficientes objeto de estas ayudas tiene que tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Criterio de reparto y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012 (PAE 4+), ejercicio 2010, transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- La cuantía de ayuda por la adquisición de cada aparato de clasificación energética "A", de los descritos en el artículo anterior será la indicada en el cuadro explicativo.

3.- En el supuesto que el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima prevista para esta convocatoria, el criterio que se seguirá es el del orden de presentación de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5.- Plazo para adquirir los aparatos.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente de publicarse el inicio de la campaña, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación a través del Registro General.